



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



**CONVENIO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA UBICADO EN
LAS INSTALACIONES DE LA SEDE CENTRAL
DE LA DEFENSORIA DE LOS HABITANTES**

Entre nosotras, **Ofelia Taitelbaum Yoselewich**, mayor, casada, administradora de negocios, vecina de Escazú, con cédula de identidad número 1-367-763, en mi condición de **DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA**, según Acuerdo N° 6407-09-10 dado por la Asamblea Legislativa en la Sesión Extraordinaria N° 50 celebrada el 15 de diciembre del 2009, por un período de cuatro años comprendido entre el 16 de diciembre de 2009 al 15 de diciembre de 2013, ambas fechas inclusive y **Yamileth González García**, mayor, divorciada, Doctora en Historia, con cédula de identidad 2-246-555, vecina del cantón de Goicoechea, en mi condición de **RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**, nombrada en Asamblea Plebiscitaria celebrada el 4 de abril de 2008 por un período comprendido entre el 19 de mayo de 2008 hasta el 18 de mayo de 2012, quien fue juramentada por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 5255, celebrada el 15 de mayo del 2008, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo 40 inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en adelante denominado la Universidad hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA QUE SE UBICA EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE CENTRAL DE LA DEFENSORIA DE LOS HABITANTES** y,



Vo. Bo.

CONSIDERANDO

- 1) Que con fecha 30 de octubre de 1997, la Universidad de Costa Rica y la Defensoría de los Habitantes, suscribieron un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** entre ambas instituciones, con la finalidad de implementar el cumplimiento de los principales objetivos de ambas instituciones en el campo de la educación, la promoción y la divulgación de los derechos fundamentales de los habitantes de la República.



PRIMERA.- La Universidad de Costa Rica, a través de la facultad de Derecho, mantiene en funcionamiento el Consultorio Jurídico que se ubica en las instalaciones de la Sede Central de la Defensoría de los Habitantes, para brindar los siguientes servicios:

- Asesoramiento jurídico, el cual se brindará de manera directa con el solicitante en las oficinas del respectivo consultorio.
- Procuración en juicio o ante los Tribunales de Justicia y ante la Administración Pública.
- Consejería Legal extrajudicial.

SEGUNDA.- La Universidad de Costa Rica designa a una Docente -Profesional en Derecho- a quien le corresponde dirigir el Consultorio Jurídico, coordinar las funciones y responsabilidades que le corresponden a los estudiantes de Derecho, todo en plena observancia a las obligaciones que le han sido asignadas por ese centro de enseñanza.

TERCERA.- La Defensoría de los Habitantes se compromete a facilitar parte de sus instalaciones, mobiliario y el equipo necesario para que funcione el Consultorio Jurídico. La Universidad se compromete a velar por el buen uso y conservación de las instalaciones, equipo y demás activos que la Defensoría de los Habitantes ponga a disposición de los estudiantes que atenderán en el Consultorio Jurídico, salvo el deterioro y desgaste natural por el uso racional de los mismos.

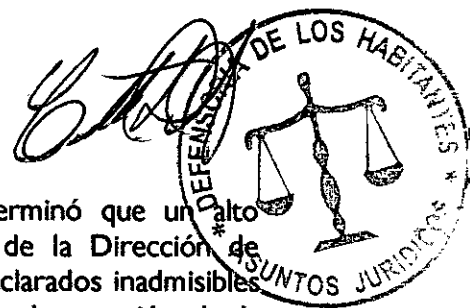
CUARTA.- La Defensoría de los Habitantes financia el pago de una jornada de medio tiempo a la Directora del Consultorio Jurídico, para lo cual efectúa el depósito correspondiente en la cuenta bancaria que la Universidad de Costa Rica le indique y este centro de enseñanza a su vez, se encarga de efectuar el pago a la profesional directamente. Esta profesional no está sujeta al régimen laboral de la Defensoría de los Habitantes sino que, para todos los efectos, es funcionaria de la Facultad de Derecho y atiende las directrices dictadas por ésta, ajustándose plenamente a las políticas establecidas por la Universidad.

QUINTA.- La Defensoría de los Habitantes dispondrá de un horario de atención para el funcionamiento del Consultorio Jurídico de lunes a jueves de las ocho horas a las once horas, a fin de que los habitantes puedan ser atendidos en el mismo momento en que efectúan la consulta ante la Defensoría.

SEXTA.- Para poder evaluar el desempeño y funcionamiento del Consultorio Jurídico, la Defensoría de los Habitantes solicita a la profesional asignada como Directora, la rendición de un informe estadístico semestral que incluya los casos atendidos y posibles vías de solución de los asuntos recibidos por el Consultorio Jurídico



[Signature]
Vo.Bo



- 2) Que en el año 1998 la Defensoría de los Habitantes determinó que un alto porcentaje de las gestiones que atienden los profesionales de la Dirección de Admisibilidad son de naturaleza privada y, por lo tanto, son declarados inadmisibles desde el plano de la competencia institucional, pues la Ley de creación de la Defensoría de los Habitantes -Ley N° 7319- establece que ésta es el órgano de control de legalidad del funcionamiento del sector público.
- 3) Que a pesar de que por incompetencia procede el rechazo de estas quejas, la Defensoría de los Habitantes no desconoce las necesidades de la población que acude a la institución, por lo general de estratos vulnerables y de escasos recursos, con limitadas posibilidades de sufragar el costo de una asesoría jurídica que le permita satisfacer su interés y resolver los asuntos que le afectan.
- 4) Que mediante Ley N° 6369 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 175 del 19 de setiembre de 1979, se crea la Ley de Consultorios Jurídicos, a través de la cual se ofrece el servicio de asesoría jurídica gratuita a personas de escasos recursos, mismo que es prestado a través de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.
- 5) Que en el año 1998 la Defensoría de los Habitantes y la Universidad de Costa Rica suscribieron un Convenio que permitió la creación e instalación de un Consultorio Jurídico de ese centro de enseñanza en las instalaciones de la sede central de la Defensoría de los Habitantes, con el cual se ha cumplido un doble propósito, al tiempo que los habitantes reciben orientación y representación en asuntos judiciales, los estudiantes avanzados de la Facultad de Derecho realizan su práctica profesional.
- 6) Que después de varios años de funcionamiento del Consultorio Jurídico, las autoridades de la Defensoría de los Habitantes y funcionarios de la Facultad de Derecho de esa universidad, se han reunido con miras a evaluar el funcionamiento del mismo y disponer pautas necesarias para fortalecerlo aún más, a fin de que siga cumpliendo la labor asignada en defensa de los derechos de los habitantes.

ACUERDAN

Suscribir el presente **CONVENIO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA A BRINDAR SUS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE CENTRAL DE LA DEFENSORIA DE LOS HABITANTES**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Vo.Bo.



SETIMA.- Este Convenio tendrá vigencia de cuatro años a partir de la fecha en que sea firmado por ambas partes y podrá ser renovado mediante acuerdo escrito de las partes suscrito con seis meses de antelación antes de la fecha de expiración.

OCTAVA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, previa comunicación escrita a la otra con dos meses de anticipación.

NOVENA.- Ninguna variación o alteración de este Convenio por parte de cualquiera de ambas partes, tendrá validez a menos que haya sido comunicada por escrito y formalizada en un adendum suscrito por la Rectora y la Defensora de los Habitantes.

Leído lo anterior, resultó conforme para las partes, por lo que firmamos en San José a las catorce horas del día 18 de agosto de dos mil diez.

OFELIA TAITELBAUM YOSELEWICH
DEFENSORA
DEFENSORIA DE LOS HABITANTES

YAMILETH GONZÁLEZ GARCÍA
RECTORA
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA